



BORRADOR DE CONVENIO INSTRUMENTAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE SÍNDROME DE DOWN DE CUENCA.

En Cuenca, a de de 2.020.

R E U N I D O S

De una parte, **D/D^a. Álvaro Martínez Chana, con N.I.F. nº _____ Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca**, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, **D. Carlos Vicente Cuesta Guadalajara, con N.I.F. nº _____, Presidente de la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca (CIF nº G-16188799)**, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca –en adelante ADOCU- tiene entre sus objetivos alcanzar la integración social y laboral de las personas con Síndrome de Down y ofrecerles la formación y las habilidades necesarias para desempeñar sin dificultades un puesto de trabajo y asegurar la máxima colaboración con la Administración Pública competente en la materia, de los profesionales interesados y de la sociedad en general.

Para la efectiva realización de su objeto, ADOCU procura conseguir, entre otros fines, el mayor grado posible de integración de las personas con Síndrome de Down en todas las facetas vitales, incluida la laboral, potenciando su desarrollo integral como ser humano.

SEGUNDO.- Que, para el cumplimiento del mencionado fin, ADOCU lleva a cabo un Programa de Integración Laboral para personas con síndrome de Down que tiene como objetivos:

- a) Conseguir que las personas con Síndrome de Down estén adecuadamente preparadas para su incorporación al mercado laboral.
- b) Lograr que la sociedad vea como normal y deseable el que las personas con Síndrome de Down ocupen un puesto de trabajo.
- c) Estimular y concienciar a los padres de Síndrome de Down sobre la importancia del trabajo para la integración de sus hijos, para que entiendan que con una pronta y adecuada integración socioeducativa tienen la posibilidad de lograr su inserción laboral en igualdad de condiciones.

TERCERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cuenca – en adelante Diputación - consciente de la importancia de integrar plenamente en la sociedad a las personas que presentan algún tipo de discapacidad, y sensibilizada ante los problemas específicos que afectan a las personas con síndrome



de Down y a sus familias, desea ayudar a ADOCU en la consecución de sus fines. A tal fin viene subvencionando a ADOCU para la ejecución de su Programa de Integración Laboral mediante subvenciones nominativas previstas anualmente en sus presupuestos.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio instrumental de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones relativas a la concesión de una subvención nominativa de la Diputación a ADOCU otorgada para el desarrollo del **PROYECTO DE INTEGRACION SOCIO LABORAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN** por un total de 28.150 euros (Decreto nº).

Este proyecto va dirigido a la integración laboral de cuatro personas afectadas por el síndrome pertenecientes a la Asociación de Síndrome de Down de Cuenca asistidas por preparadores laborales. ADOCU determinará a las personas beneficiarias del proyecto con quienes mantendrá relación laboral mediante el oportuno contrato, desvinculando a la Diputación Provincial de cualquier responsabilidad que pudiera surgir respecto al mismo.

El proyecto consta de una fase práctica, con una jornada de cuatro horas diarias en horario de mañana, a determinar por la Asociación, se llevará a cabo en aquellos servicios de la Diputación más acordes con los conocimientos y habilidades de los beneficiarios del programa, siempre y cuando el normal funcionamiento y las condiciones generales de dichos servicios lo permitan, y otra formativa, que tendrá lugar en la sede de ADOCU.

Las actividades que, en la fase práctica, realizarán los beneficiarios del proyecto serán:

1º.- Las actividades propias de tres puestos de ayudante de ordenanza, tales como:

- Realizar tareas simples de apoyo administrativo dentro y fuera del centro donde desarrollen su actividad.
- Fotocopiar documentos.
- Orientación y atención al público.
- Recogida y entrega de correspondencia.
- Preparación y clasificación del correo.
- Atender ocasionalmente el teléfono.
- Y cuantas se le puedan encomendar similares en su complejidad a las enunciadas.

2º.- Las actividades propias de un puesto de técnico de atención socio-sanitaria de enfermería, tales como:

- Acompañamiento y apoyo a las tareas del fisioterapeuta.
- Realización de ejercicios de mantenimiento con los usuarios de los Servicios Sociales.
- Acompañamiento de usuarios en su movilidad.

Las actividades de la fase formativa incluirán, entre otras:

- Reforzamiento y ampliación de sus habilidades sociales y comunicativas.
- Adquisición de habilidades cognitivas dirigidas al correcto desempeño de las actividades de la fase práctica.
- Reforzar las destrezas ya adquiridas.



El periodo de ejecución del proyecto se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Normativa aplicable. Este Convenio se registrará por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (BOP núm. 147, de fecha 19 de diciembre de 2012), modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 (B.O.P. de 22 de enero de 2014), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio.

Finalmente se registrará por otras disposiciones de derecho administrativo como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las actividades, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- a) La Diputación de Cuenca aportará a la financiación de los mismos, mediante transferencia de gasto corriente, 28.150,00 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS).
- b) La Asociación, por su parte, aportará de sus fondos propios la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre lo financiado por entidades externas a ella y el coste total del proyecto.
- c) Otros agentes cofinanciadores podrán realizar aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto objeto del convenio.
- d) En ningún caso la suma de las aportaciones de Diputación y otros agentes cofinanciadores podrán superar el 100 % del coste total del proyecto; de ser superior, se reintegraría a Diputación el excedente por un importe máximo igual a su aportación.

CUARTA.- Créditos a los que se imputa la subvención.- En el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2020, figura de manera nominativa una subvención que podrá concederse mediante convenio, por importe de 28.150 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800049 denominada CONVENIO ADOCU.

QUINTA.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará en dos partes:

- 1.- Pago anticipado del primer 50%, tras la firma del Convenio.
- 2.- Solo tras la justificación del 50% entregado inicialmente se procederá al abono como pago anticipado del 50% restante.

SEXTA.- Forma y plazo de la justificación.- La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.



1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

A.- **Justificación inicial**, podrá realizarse antes del 15 de octubre del año de vigencia de este Convenio y en ella se justificará el gasto de la cantidad abonada tras la firma del mismo y que se corresponderá con el 50% de la subvención concedida.

B.- **Justificación final**, antes del 31 de enero de 2021 y en ella se justificará el gasto del restante 50 % de la subvención concedida, en su caso, o la totalidad de la misma.

2.- Cada una de las justificaciones inicial y final se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa**, que contendrá la siguiente documentación:

A. **Instancia del beneficiario**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II (obtener en la Web de Diputación), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

B. **Certificación/ Declaración Jurada**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III (obtener en la Web de Diputación), acreditativa de:

- a. Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

C. **Índice numerado de los justificantes** que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.

D. A la cuenta justificativa habrán de adjuntarse las **facturas o documentos probatorios** equivalentes incluidos en el índice numerado de justificantes y en su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los justificantes de gastos deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- b. Los justificantes originales presentados se marcarán por el beneficiario con una estampilla que informe del importe del mismo que se imputa a la justificación de la subvención; distinguiéndose, a su vez, de ese importe la cantidad imputada a la subvención y la cantidad, en su caso, asumida por el beneficiario.
- c. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- d. Para justificar gastos de arrendamiento se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- e. En el caso de justificantes de dietas, desplazamientos y alojamientos no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los



fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

- E. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- F. **Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** (según modelo a obtener en la página Web de la Diputación). En el caso de que ya estuviera en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que esté vigente, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla. Los beneficiarios podrán autorizar a la Diputación Provincial de Cuenca para que ésta consulte ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus respectivas obligaciones.

3.- La justificación final incluirá **una memoria de las actividades realizadas** con la subvención concedida, la cual incluirá datos como: descripción de las actividades realizadas, número de beneficiarios de la misma, participantes, lugares de realización, grado de consecución de los objetivos marcados, etc.

4.- La subvención deberá estar justificada en su totalidad **antes del 31 de enero de 2021**. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S., corresponda.

SEPTIMA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, ADOCU haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Excma. Diputación de Cuenca para la misma finalidad.

OCTAVA.-Publicidad de la financiación.- ADOCU, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que de los mismos se realice el patrocinio de la Diputación de Cuenca.

NOVENA.- Seguimiento, vigilancia y control.- El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Diputación



Provincial, según los cauces normativos establecidos.

La Asociación ADOCU estará obligada a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio y demás normativa en materia de subvenciones aplicable por ADOCU se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CUENCA
EL/LA ILMO./A. SR./RA.
PRESIDENTE/A**

**POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES
DE SÍNDROME DE DOWN DE
CUENCA
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Álvaro Martínez Chana

Fdo.: Carlos Vicente Cuesta Guadalajara